

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11587 *RESOLUCIÓN 4130/38114/2003, de 26 de mayo, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2003 del Convenio suscrito por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con el Servicio Balear de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios.*

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2003 del Convenio firmado el 16 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio Balear de la Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualista y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciana.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio de colaboración, firmado el 16 de diciembre de 2002, entre el Servicio Balear de la Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación, en zonas rurales, de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

Madrid a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Julio Fuster Culebras, Director Gerente del Servicio Balear de la Salud, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3.1.a) del Decreto 29/2002, de 22 de febrero, de estructura orgánica del Servicio Balear de la Salud.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE, el Excmo. Sr. D. Esteban Rodríguez Viciana, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, y el Excmo. Sr. D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de Colaboración para 2002, suscrito entre el Servicio Balear de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas Mutualidades, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia, cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2003, según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV para 2003», y que modifican las relaciones de municipios citados en la cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad Aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser para 2003, los de 9,14 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,78 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Si fuera preciso, las regularizaciones económicas, derivadas de las actualizaciones citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los tres meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Director Gerente del Servicio Balear de Salud, Julio Fuster Culebras.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciana.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Convenio Rural 2003 Illes Balears

Listado de municipios Illes Balears

Municipios	Zona Básica de Salud
Alaior	Alaior.
Algaida	Llucmajor.
Ariany	Villafranca.
Bañalbufar	Esporles.
Binissalem	Binissalem.
Búger	Sa Pobla.
Campos	Campos.
Costitx	Sineu.
Escorca	Inca.
Esporles	Esporles.
Estellencs	Sineu.
Ferrerries	Alaior.
Fornalutx	Sóller.
Llubí	Sineu.
Mancor de la Vall	Inca.
Mercadal (ES)	Alaior.
Migjorn Gran (ES)	Alaior.
Petra	Villafranca.
Puigpunyent	Palma.
San Juan de Labritja	Santa Eulalia.
Sant Josep	San Antonio de Portmany.
Sant Lluís	Mao.
Santa Eugenia	Santa María.
Selva	Inca.
Sineu	Sineu.
Villafranca	Villafranca.

ANEXO II

Listado de Municipios

Comunidad Autónoma: Illes Balears

Provincia: Balears (Illes).

Municipio:

Alaró.
 Alcúdia.
 Andratx.
 Artà.
 Bunyola.
 Campanet.
 Capdepera.
 Castell (Es).
 Consell.
 Deyá.
 Felanitx.
 Formentera.
 Lloret de Vistalegre.
 Lloseta.
 María de la Salut.
 Montuïri.
 Muro.
 Pobla (Sa).
 Pollença.
 Porreres.
 Salines (Ses).
 Sant Antoni de Portmany.
 Sant Joan.
 Sant Llorenç des Cardassar.
 Santa Margalida.
 Santa María del Camí.
 Santanyí.
 Sencelles.
 Sóller.
 Son Servera.
 Valldemosa.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Balear de Salud por cada uno de los colectivos (a 01-05-2002)

(Precio por persona = 9,14 €/mes año 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	214	73	4	1.955,96	667,22	36,56
Aegon	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Amecesa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	920	388	32	8.408,80	3.546,32	292,48
Mapfre Caja Salud	163	13	26	1.489,82	118,82	237,64
Caser	0	1	0	0,00	9,14	0,00
DKV	116	18	1	1.060,24	164,52	9,14
Equitativa de Madrid	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	3	0	0	27,42	0,00	0,00
TOTAL	1.416	493	63	12.942,24	4.506,02	575,82

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Balear de Salud por cada uno de los colectivos (a 01-05-2002)

(Precio por persona = 0,78 €/mes año 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	319	298	13	248,82	232,44	10,14
Aegon	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Amecesa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa	2.586	1.454	58	2.017,08	1.134,12	45,24
Mapfre Caja Salud	403	46	41	314,34	35,88	31,98
Caser	0	0	1	0,00	0,00	0,78
DKV	266	10	1	207,48	7,80	0,78
Equitativa de Madrid	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	4	0	0,00	3,12	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.574	1.812	114	2.787,72	1.413,36	88,92

MINISTERIO DE HACIENDA

11588 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 12 de junio de 2003.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de junio de 2003 a las 21 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una,